



## AVISO ACCIÓN DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA Radicado Interno No. 76188

Que mediante providencia calendada dos (02) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada Por María Leonor Pitalua López Contra: Sala Laboral Del Tribunal Superior De Distrito Judicial De Cartagena.único No. **11001020500020240163800** **admitió y dispuso.**”1. Córrese traslado a la autoridad judicial accionada en la presente tutela y suminístrensele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo electrónico [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co) 2. Vincúlese al Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cartagena y a las demás partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral de radicado n.º13001310500720200029000/01, por tener interés en la acción constitucional. 3. Vincúlese al Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cartagena y a las demás partes e intervinientes dentro de los procesos ordinarios de radicados n.º13001310500820200030200/01 y n.º13001310500820210017700/01, por tener interés en la acción constitucional. 4. Requiérase tanto a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena y a los Juzgados Octavo y Noveno Laboral del Circuito de la misma ciudad para que, en el término de un (1) día, envíen con carácter urgente al correo [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co) un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en los asuntos controvertidos, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias censuradas, junto con el link de acceso a los expedientes digitales de los asuntos cuestionados (n.º2020 0029, n.º2020 00302 y n.º2021 00177). 5. Ordénase a la accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 6. Se reconoce personería al abogado Carlos Adolfo Serna Díaz, identificado con cédula de ciudadanía 73.111.858 y T.P. n.º117.667 del C. S. de la J., como apoderado de la accionante en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente. 7. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.”

Por Lo Tanto, Se Ponen En Conocimiento La Mentada Providencia a: Pedro Edgardo Solano Kamell, Fiduciaria Popular y Colombia telecomunicaciones; y Aumerle Barbosa de León y a todas las partes e intervinientes dentro de los procesos **13001310500820210017700/01** - **13001310500820200030200/01**, objeto de la tutela; que se vean afectados con la decisión que culmine esta acción de tutela.

*se fija en la página web*

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 03 de septiembre de 2024 a las 8:00 a.m.

Vence: el 03 de septiembre de 2024 a las 5:00 p.m.

  
**JULIA INES CARRERO BALDION**  
Oficial Mayor  
Secretaria Sala de Casación Laboral